



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Mediante la presente le notifico acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PUNTO TERCERO.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL “DISTINTIVO MUNICIPAL DE LA EQUIDAD, CORRESPONSABILIDAD Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA.”

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada las Bases reguladora de la convocatoria del Distintivo Municipal de la equidad, corresponsabilidad, y lucha contra la violencia de genero

Es por lo que vengo en proponer:

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria del Distintivo Municipal de la equidad, corresponsabilidad, y lucha contra la violencia de género, cuyo tenor es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL “DISTINTIVO MUNICIPAL DE LA EQUIDAD, CORRESPONSABILIDAD Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres. La exposición de motivos de la citada ley advierte que *“El logro de la igualdad real y efectiva en nuestra sociedad requiere no sólo del compromiso de los sujetos públicos, sino también de su promoción decidida en la órbita de las relaciones entre particulares. La regulación del acceso a bienes y servicios es objeto de atención por la Ley, conjugando los principios de libertad y autonomía contractual con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres. También se ha estimado conveniente establecer determinadas medidas de promoción de la igualdad efectiva en las empresas privadas, como las que se recogen en materia de contratación o de subvenciones públicas o en referencia a los consejos de administración”.*

En el ámbito autonómico, la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece en su exposición de motivos que la citada Ley tiene como objetivo principal garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género. Por ello en el artículo 1 establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los

C.I.F.: P - 4104400 - 1

Código Seguro De Verificación:	1sYlOcTATevxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	29/03/2022 10:58:24
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1sYlOcTATevxbyloAMU0ow==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

El artículo 7, de la citada Ley de Igualdad, sobre el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, establece en el apartado 3 que, “*Las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento. Asimismo, se promoverá la existencia de un servicio especializado de igualdad de género en el ámbito municipal, considerando como tales los centros municipales de información a la mujer*”.

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, añade una letra o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que los Municipios ejercerán como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, por ser la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas, además de las que les atribuye la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Ayuntamiento de Gelves, a través de la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Diversidad, quiere reconocer públicamente la labor de las empresas e instituciones públicas o privadas a favor de la igualdad, creando el “Distintivo Municipal de la Equidad, Corresponsabilidad y la lucha contra la Violencia de género”.

En este sentido, y coincidiendo con los principios recogidos en el Plan Estratégico Transversal Municipal para la Erradicación de la Violencia de Género y en pro de la Equidad de Género, el Ayuntamiento de Gelves promueve los valores y actitudes empresariales hacia políticas que tengan en cuenta la Igualdad de Oportunidades con el otorgamiento del citado Distintivo, que reconocerá las medidas y buenas prácticas en materia de igualdad, conciliación, corresponsabilidad empresarial y lucha contra la violencia de género. Por ello, serán merecedoras del distintivo aquellas entidades que destaquen de forma relevante en la implantación de medidas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, que favorezcan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de los empleados y empleadas y que estén encaminadas a la responsabilidad social empresarial y la lucha contra la violencia de género; estableciendo a tal efecto los parámetros que serán valorados para la obtención, así como las condiciones y requisitos para su concesión y el procedimiento de otorgamiento y revocación del citado Distintivo.

BASES REGULADORAS

Primera: OBJETO

1. Estas bases tienen por objeto regular las condiciones y requisitos para la concesión del “Distintivo Municipal de la Equidad, Corresponsabilidad y lucha contra la Violencia de género”, el procedimiento de otorgamiento y revocación, así como la finalidad y los derechos y obligaciones de las entidades beneficiarias del mismo.

2. La finalidad del “Distintivo Municipal de la Equidad, Corresponsabilidad y lucha contra la Violencia de género” es reconocer públicamente la labor desarrollada por empresas e instituciones públicas o privadas, radicadas en el municipio de Gelves, a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la conciliación y/o la responsabilidad social empresarial, así como su compromiso con la lucha contra la violencia de género y la protección de sus víctimas, estimulando la implantación de políticas igualitarias.

C.I.F.: P - 4104400 - 1

Código Seguro De Verificación:	1sYl0cTATevxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	29/03/2022 10:58:24	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1sYl0cTATevxbyloAMU0ow==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

3. Las empresas o instituciones tanto de carácter público o privado implantadas en el municipio de Gelves podrán solicitar el “Distintivo Municipal de la Equidad, Corresponsabilidad y lucha contra la Violencia de género” previo cumplimiento de los siguientes requisitos.

Segunda: REQUISITOS

1. Podrá solicitar este Distintivo cualquier empresa o institución de carácter público o privado, (en adelante “las entidades”), con domicilio social y/o algún centro de trabajo en el municipio de Gelves y que desarrolle medidas concretas a favor de la igualdad de oportunidades, la conciliación de la vida profesional, familiar y personal, la corresponsabilidad social empresarial, así como la lucha contra la violencia de género.

2. Las entidades o empresas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social.

b) No haber sido sancionada con carácter firme en los dos o tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

c) No haber sido sancionada con carácter firme en los dos o tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de igualdad y no discriminación en el acceso a los bienes y servicios.

d) Contar con un compromiso explícito y singularmente concretado e implantado a través de medidas internas en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las condiciones de trabajo, la organización y funcionamiento interno de la empresa o entidad, la responsabilidad social corporativa y la lucha contra la violencia de género.

Tercera: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las entidades solicitantes deberán presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a las presentes bases (Anexos I a III), en los que se recogen los datos necesarios para evaluar las candidaturas presentadas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gelves, C/ Primer Teniente Alcalde José Garrido, s/n, 41120 Gelves, Sevilla; o por cualquiera de los medios admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas a la Delegación de Comunicación, Juventud, Bienestar Social, Igualdad y Diversidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes se mantendrá en vigor en tanto se encuentre en ejecución el Plan Estratégico Transversal Municipal para la Erradicación de la Violencia de Género y en pro de la Equidad de Género del Ayuntamiento de Gelves (junio de 2021- junio de 2025) así como sus prórrogas.

Cuarta: SOLICITUDES

1. Candidatura. Las empresas o entidades deberán presentar su candidatura mediante el modelo normalizado que figura como ANEXO I, que incluye su descripción, una memoria de su situación en relación con la aplicación e implantación de medidas de igualdad, e información de índole cuantitativa

C.I.F.: P - 4104400 - 1

Código Seguro De Verificación:	1sYlOcTATevxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	29/03/2022 10:58:24
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1sYlOcTATevxbyloAMU0ow==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

sobre la plantilla y la estructura salarial media anual de la empresa o entidad, diferenciada entre mujeres y hombres.

A la citada candidatura deberán acompañar la siguiente documentación, de carácter general:

a) Las personas jurídicas, documento de constitución y certificación acreditativa de su inscripción en el Registro público correspondiente, cuando la ley así lo exija para la adquisición de la personalidad jurídica, estatutos y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados.

b) En el caso de una persona física, documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero.

c) Tarjeta de identificación fiscal o NIF.

d) En caso de actuar por medio de representante, documento acreditativo de su identidad, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona física o jurídica candidata.

Asimismo, deberán aportar el ANEXO II, consistente en declaración responsable respecto del cumplimiento de los requisitos relacionados en la base segunda de las presentes (apartado segundo, a)-c)).

2. Además de lo expuesto, las empresas y entidades acompañarán la documentación complementaria que acredite el cumplimiento del requisito previsto en la letra d) del apartado segundo de la base segunda (ANEXO III).

3. Todos los anexos deberán estar firmados por la persona que represente legalmente a la entidad o empresa.

4. Dichos anexos y la documentación complementaria a la que se refiere el apartado segundo de la presente deberán presentarse como archivos de estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

5. Toda la información facilitada por las entidades o empresas candidatas al Distintivo será custodiada bajo el principio de la máxima confidencialidad. Dicha información, con independencia de su naturaleza, únicamente podrá ser utilizada para verificar si aquellas pueden ser merecedoras del presente Distintivo, sin que se pueda utilizar para ningún otro fin.

Quinta: PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, el personal técnico cualificado adscrito al Centro Municipal de Información a la Mujer de Gelves., comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y elevará una propuesta de concesión del “Distintivo Municipal de la Equidad, Corresponsabilidad y lucha contra la Violencia de género”, a la Alcaldía para su resolución.

Sexta: CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Las medidas implantadas por las entidades que acreditan el cumplimiento del requisito previsto en la letra d) del apartado segundo de la base segunda se articulan en torno a tres ejes de verificación:

Eje de equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Eje de políticas de conciliación y de corresponsabilidad social y empresarial.

Eje de lucha contra la violencia de género y protección a la víctima.

2. La valoración y verificación del cumplimiento de cada uno de los ejes enunciados se realizará según los siguientes criterios:

a) Aspectos relativos al eje de equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

La verificación estimatoria del cumplimiento del presente eje en la fecha de solicitud exigirá al menos la validación de tres de los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación:	1sYlOcTATevxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	29/03/2022 10:58:24
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1sYlOcTATevxbyloAMU0ow==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Implantación de Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Número de mujeres en la empresa y proporción que representan. Existencia de mujeres en cargos directivos y proporción que representan.

Compromiso de la alta dirección de la empresa o entidad con la consecución de la igualdad real y efectiva.

El diseño, implantación y evaluación de medidas de acción positiva contra las discriminaciones.

La adopción de medidas innovadoras que contribuyan efectivamente a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación entre mujeres y hombres.

La desagregación por sexo de los datos relativos a la retribución del personal que integra la empresa o entidad, por edad, tipo de vinculación con la empresa o entidad, niveles, grupos profesionales o puestos de trabajo y su evolución en los últimos años.

La aplicación de criterios de acceso al empleo y de promoción profesional adecuados al principio de igualdad y no discriminación, que no den lugar a situaciones de discriminación.

La aplicación de sistemas y criterios de clasificación profesional y de retribución que cumplan con los parámetros de publicidad, objetividad y transparencia y fomenten el principio de igualdad y no discriminación.

La puesta en marcha de una oferta formativa que permita corregir las carencias de capacitación de las mujeres en puestos de trabajo en que se encuentran subrepresentadas, especialmente aquellos de mayor responsabilidad, diversificación, creatividad y remuneración.

La implantación de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo: códigos de conducta, protocolos de actuación para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que se puedan formular en materia de acoso, así como acciones de sensibilización y formación de las trabajadoras y trabajadores y sus representantes.

El establecimiento de políticas de prevención de riesgos laborales avanzadas e innovadoras, en especial en lo relativo a la maternidad, paternidad y lactancia.

La participación activa en jornadas, sesiones formativas y actividades que promuevan la igualdad.

b) Aspectos relativos al eje de políticas de conciliación y de corresponsabilidad social y empresarial.

La verificación estimatoria del cumplimiento del presente eje en la fecha de solicitud exigirá al menos la validación de dos de los siguientes criterios:

El establecimiento de medidas de organización del tiempo de trabajo (jornada y horarios, turnos, vacaciones, entre otras) que faciliten la conciliación de la vida laboral y personal o el establecimiento de otras medidas con la misma finalidad, entre ellas, las relativas a las mejoras y beneficios sociales, al trabajo a distancia o a la movilidad geográfica, en la medida que contribuyan a unos mayores niveles de conciliación.

El establecimiento de medidas de sensibilización y divulgación que faciliten la conciliación de la vida laboral y personal tanto de los hombres como de las mujeres y que conciencien a los hombres sobre la corresponsabilidad, evitando que la maternidad sea una desventaja profesional para las mujeres.

La información, formación y sensibilización en igualdad y no discriminación, tanto para el conjunto de la empresa o entidad como para ciertos grupos o perfiles profesionales.

La existencia de agentes, responsables o unidades de igualdad, en los ámbitos de organización y dirección, o en otros ámbitos de las relaciones laborales.

La incorporación de medidas de gestión de la diversidad.

La política de imagen de la empresa o entidad, el uso del lenguaje y la publicidad no sexistas que contribuyan a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación.

La integración del compromiso con la igualdad efectiva en las relaciones con terceros (entidades proveedoras, clientela, personas usuarias, contratistas y subcontratistas, integrantes de un grupo de empresas o entidades, entre otros).

C.I.F.: P - 4104400 - 1

Código Seguro De Verificación:	1sYlOcTATevxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	29/03/2022 10:58:24
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1sYlOcTATevxbyloAMU0ow==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Cualesquiera otros aspectos que contribuyan especialmente a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Aspectos relativos al eje de lucha contra la violencia de género y protección a la víctima.

La verificación estimatoria del cumplimiento del presente eje en la fecha de solicitud exigirá al menos la validación de uno de los siguientes criterios:

Implantación de protocolo para la detección y tratamiento en la empresa o institución de situaciones de violencia de género producidas dentro y fuera de los lugares de trabajo.

Actuaciones de inserción laboral de las mujeres víctimas de la violencia de género.

Actuaciones de sensibilización.

Actuaciones de prevención de la violencia y protección a las víctimas más allá de las estrictamente establecidas por la normativa vigente.

3. La aplicación de los criterios de evaluación tendrá en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, atendiendo especialmente a su naturaleza jurídico- privada, así como a la dimensión de la misma, concretamente a las características de las pequeñas y las medianas empresas. A tal efecto, se establecen dos modelos de ANEXO III que recogerán la valoración y verificación del cumplimiento de cada uno de los ejes enunciados para empresarios y empresarias individuales y sociedades de capital; así como para entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro (asociaciones, hermandades, clubes, gremios, asociaciones deportivas, etc).

Séptima: ACREDITACIÓN DEL DISTINTIVO DE CALIDAD Y DIFUSIÓN DE SU CONCESIÓN

1. La acreditación del “Distintivo Municipal de la Igualdad, Equidad, Corresponsabilidad y lucha contra la Violencia de género”, se realizará a través de un certificado y un distintivo de reconocimiento de las actuaciones llevadas a cabo a favor de la igualdad de oportunidades en el seno de la entidad premiada.

2. El Ayuntamiento de Gelves hará pública la concesión del distintivo a través de los medios y procedimientos que se consideren más adecuados para su difusión y comunicación social.

Octava: DERECHOS Y VIGENCIA

1. La concesión del “Distintivo Municipal de la Igualdad, Equidad, Corresponsabilidad y lucha contra la Violencia de género” a las empresas y entidades, conllevará el derecho a hacer publicidad de la concesión del mismo, indicando su denominación y el año de otorgamiento.

2. La concesión de este Distintivo, tendrá la vigencia de un año, pudiéndose prorrogar durante el plazo de vigencia del Plan Estratégico Transversal Municipal para la Erradicación de la Violencia de Género y en pro de la Equidad de Género del Ayuntamiento de Gelves (junio de 2021- junio de 2025) así como sus prórrogas.


Novena: OBLIGACIONES

1. Las empresas y entidades a las que se conceda el Distintivo están obligadas al mantenimiento de las condiciones que motivaron el otorgamiento del mismo durante al menos un año.

2. Las empresas y entidades adjudicatarias quedan obligadas a remitir a la Delegación de Igualdad, Bienestar Social y Diversidad, en el mes anterior a la finalización del primer año del otorgamiento, un cuestionario de autoevaluación sobre el mantenimiento de las condiciones que lo motivaron.

C.I.F.: P - 4104400 - 1

Código Seguro De Verificación:	1sYlOcTATevxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	29/03/2022 10:58:24
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1sYlOcTATevxbyloAMU0ow==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

3. Las empresas y entidades interesadas podrán promover una o sucesivas prórrogas anuales de la vigencia del mismo a través de la confección de un “Plan de Mejora”, que comprenderá el compromiso de la empresa o entidad en la asunción de nuevos criterios de valoración.

A tal efecto, la o las sucesivas prórrogas de carácter anual que se insten exigirán que el “Plan de Mejora” comporte la verificación de, al menos, un criterio de valoración añadido en cada uno de los tres ejes de verificación que no hubieran sido consignados en la solicitud inicial o prórroga anual anterior.

4. Corresponderá a la Comisión de Valoración y Seguimiento integrada por personal técnico cualificado adscrito al Centro Municipal de Información a la Mujer de Gelves efectuar la valoración anual del cumplimiento de nuevos criterios conforme a las previsiones contenidas en la Base Quinta de las presentes.

5. En el caso de detectarse que la entidad no cumple las condiciones en las que se otorgó el distintivo, se procederá a su revocación.

Décima: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

1. La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas supondrá la imposibilidad de la obtención del distintivo objeto de las presentes.”

SEGUNDO.- Dar traslado al Concejal Delegado de Igualdad y Bienestar Social y Diversidad así como al Centro Municipal de Información a la Mujer.(CMIM).

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases en el Tablón Municipal de anuncios y en el Portal de Transparencia..En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa.”

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de las personas asistentes.

En Gelves al día de la fecha electrónica

La Secretaria

Lucia Rivera García

CENTRO MUNICIPAL INFORMACION A LA MUJER

Código Seguro De Verificación:	1sYlOcTATevxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	29/03/2022 10:58:24
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1sYlOcTATevxbyloAMU0ow==		

